

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 50 DE 2021</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 6</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------

CONTRATO No. 50-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y BARSOTTI S.A.S.

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 50 DE 2021
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR LA DRA. ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA C.C. 51.706.372.
CONTRATISTA:	BARSOTTI S.A.S
NIT.	800.152.396- 5
REPRESENTANTE LEGAL	HERNANDO PULIDO CAMACHO
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	C.C. 19.325.753 de Bogotá.
OBJETO:	ADQUISICION DE DOTACION, CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR PARA TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, CUYA REMUNERACION BASICA MENSUAL NO SUPERA LOS 2 SMLMV, VIGENCIA 2021
VALOR:	TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.732.000)
PLAZO:	Un (1) Mes, contado a partir de la firma del acta de inicio.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO:	484 DEL 23 DE JULIO DE 2021.
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACOS, TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR.
SUPERVISOR:	SECRETARIA GENERAL
FECHA:	28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Entre los suscritos, de una parte, **ESPERANZA FANDIÑO ESTRADA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.706.372, obrando en calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrada según Resolución No 0219 del 17 de febrero de 2021 y acta de posesión No 00057 del 17 de



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 50 DE 2021

Código: 130-GC-F011

Versión: 1

Fecha: 12/03/2018

Página: 2 de 6

CONTRATO No. 50-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y BARSOTTI S.A.S.

febrero de 2021, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00434 de 2020, con NIT 860037234-7, quien en adelante se denominara la **LOTERIA** y por la otra, **BARSOTTI S.A.** Sidentificado con NIT. 800152396- 5, representada legalmente por **HERNANDO PULIDO CAMACHO**, CC 19.325.753 de Bogotá, que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Secretaria general de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **2)** Que la Gerente general de la **LOTERIA DE CUNDINAMARCA** está facultada mediante el Decreto Ordenanza No. 0434 de 2020 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual de contratación vigente. **3)** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa, en razón a que su cuantía no supera los 100 SMLMV, señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la Lotería, Acuerdo No 13 de diciembre 23 de 2020; según acto administrativo No 137 de 2021 de justificación de la contratación directa, expedido por la Gerencia de la **LOTERIA** **4)** Que se solicitaron cotizaciones de servicios a firmas que ofrecen el servicio requerido y en consideración al estudio de mercado elaborado por el área encargada y la evaluación de las cotizaciones, se determinó que la propuesta más favorable es la ofrecida por **BARSOTTI S.A.S.**, quien acredita la experiencia suficiente para cumplir con el objeto de la presente contratación. En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: ADQUISICION DE DOTACION, CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR PARA TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, CUYA REMUNERACION BASICA MENSUAL NO SUPERA LOS 2 SMLV, VIGENCIA 2021. CLAUSULA SEGUNDA. VALOR-TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.732.000) IVA INCLUIDO. CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: Se realizará un único pago al finalizar la entrega de los elementos contratados por un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.732.000.00) IVA INCLUIDO, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, informe de entrega con cada uno de los elementos y necesidades expresadas en el contrato, presentación del informe de supervisión que genere la Secretaría General y demás documentos exigidos. CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO: Un (1) Mes, contado a partir de la firma del acta de inicio. CLAUSULAQUINTA. -EROGACIONES PRESUPUESTALES. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán al rubro presupuestal No.2.1.2.02.01.002, PRODUCTOS ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACOS, TEXTILES Y PRENDAS DE VESTIR, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 484 DEL 23 DE JULIO DE 2021.**



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunas, Hágase Rico

CONTRATO

No. 50 DE 2021

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 3 de 6

CONTRATO No. 50-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y BARSOTTI S.A.S.

CLÁUSULASEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES

GENERALES DEL CONTRATISTA. -1. Obligaciones generales. 1. Obrar con

lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato **2.**

Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes

sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato.**3.** Tener en cuenta

las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del

contrato y el director general con el fin de que el bien y/o servicio se

entregue a entera satisfacción de la Entidad.**4.** Pagar los impuestos si a ello

diere lugar. **5.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias

en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** No ofrecer ni dar

sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en

relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la

ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su

propuesta. **7.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que

tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de

contratación. **8.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al

artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Mantener indemne a la entidad frente

a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que

se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas

que sean subcontratistas o dependan del contratista. **10.** Satisfacer las

demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del

contrato y de las exigencias legales.**11.** Mantener estricta reserva y

confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con

ocasión del contrato. **12.** Ejecutar las medidas especiales de control que le

imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de

Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean

necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus

obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. **13.** Dar estricto

cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **14.** Cumplir con las

especificaciones técnicas de la propuesta. **15.** Informar oportunamente y

por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los

inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **16.** Será por cuenta

del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio.

Obligaciones Específicas: **1.** El contratista se compromete a entregar la

dotación de uniformes para tres (3) funcionarios de la Lotería de

Cundinamarca, 2 auxiliares y 1 conductor de acuerdo a las

especificaciones contempladas en el objeto y alcance contractual;

DESCRIPCION	CANTIDAD TOTAL	
vestido caballero	3	9
camisa formal	3	9
zapato formal	2	6

*Para cada funcionario



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hógase Rico

CONTRATO

No. 50 DE 2021

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 4 de 6

**CONTRATO No. 50-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y
BARSOTTI S.A.S.**

2. Garantizar con la calidad en los materiales en cada uno de los uniformes y trajes entregados. 3. La garantía de la dotación corresponde a (30) treinta días contados a partir de la entrega de las prendas. La garantía no cubre daños ocasionados por el uso inadecuado del producto o por ajustes o arreglos realizados por un tercero. 4. La dotación debe entregarse de acuerdo al plazo de la ejecución. 5. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al proceso contractual contenidas en los pliegos definitivos y contrato. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1. Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual. 2. Verificar que los bienes y/o servicios que se reciban del contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. 3. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. 4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos.

CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTIA UNICA GARANTIA UNICA: De acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Manual de Contratación de la Entidad, no se considera necesario exigir garantías, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía (menor de 40 SMLMV) y los riesgos tipificados: **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA** ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Secretaria General de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.-CADUCIDAD: LA LOTERÍA** podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: LA LOTERÍA ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15.16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor

ETC

21



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunas, Hágase Rico

CONTRATO

No. 50 DE 2021

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 5 de 6

CONTRATO No. 50-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y BARSOTTI S.A.S.

del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraron de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de LA LOTERÍA. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato no requiere de la formalidad de la liquidación, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 58 del manual interno de contratación que señala que se liquidan aquellos contratos cuya ejecución se prolongue en el tiempo (contratos de tracto sucesivo) e implican una verificación de los pagos y saldos por pagar. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA está obligado a mantener afiliado al personal a su servicio a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. LA LOTERIA realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA, CLÁUSULA VIGESIMA. -RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se registrará en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -RELACION LABORAL.** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la LOTERIA Y EL CONTRATISTA, o entre la LOTERIA y el personal que el CONTRATISTA delegue o asigne para la ejecución de este.



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 50 DE 2021

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 6 de 6

CONTRATO No. 50-2021, CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y
BARSOTTI S.A.S.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. el Veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2021.

POR LA LOTERÍA,


ESPERANZA FANDINO ESTRADA
Gerente General,
Lotería de Cundinamarca

POR EL CONTRATISTA,


HERNANDO PULIDO CAMACHO,
P.L. BARSOTTI SAS.

Proyecto: Carlos H. Rodríguez (Abogado- Profesional 1),
Revisó: Cesar Leonardo Acosta González-Jefe Oficina Jurídica